



**Ayuntamiento de Jerez**



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SALUD EN SUS TRES CAÍDAS, SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD, MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE PARA LA RESTAURACIÓN DEL CUADRO DE SAN NICOLÁS DE BARI DE LA IGLESIA DE SAN LUCAS**

*En Jerez, a 8 de Abril de 2021*

### *REUNIDOS*

*De una parte, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, Tercer Teniente de Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez y Delegado de Cultura, Capital Europea Cultura 2031 y Rehabilitación Patrimonio Histórico, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo. Interviene en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con C.I.F. P-1102000-E, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021 como asunto urgente número 4.*

*Y de otra parte, D. Feliciano Pérez de Azpillaga, Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud en sus Tres Caídas, Santísimo Cristo de la Salud, María Santísima de los Dolores y Nuestra Señora de Guadalupe y con C.I.F. G-11631785.*

*Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto,*

### *EXPONEN*

- I. Que el artículo 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de*



**Ayuntamiento de Jerez**



- II. *respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. El artículo 4 de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, señala que corresponde al Ayuntamiento la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos.*
- III. *Que, de forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la divulgación de la cultura y el patrimonio histórico y arqueológico como bien social y factor de desarrollo socioeconómico sostenible.*
- IV. *Que por escrito del Hermano Mayor de la citada entidad de fecha 4 de noviembre de 2020 ha solicitado al Departamento la colaboración técnica en la restauración del lienzo de San Nicolás de Bari que se localiza en un retablo dedicado al Santo en la Iglesia de San Lucas. Analizado el estado de conservación del mismo y constatado por los servicios técnicos del Departamento su valor pictórico, patrimonial y devocional, en el contexto de las restauraciones que se han venido produciendo en el templo, resulta de interés para su mejor conservación y su mejor contemplación desde el punto de vista tanto artístico como devocional intervenir el mismo con criterios científicos a través del laboratorio de restauración – conservación del Museo Arqueológico. El citado escrito incorpora la correspondiente autorización diocesana otorgada por el Administrador Diocesano.*
- V. *Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*



**Ayuntamiento de Jerez**



- VI. *Que es deseo de ambas instituciones suscribir un convenio para llevar a cabo su colaboración en la restauración citada y así lo hacen de acuerdo a las siguientes*

#### ESTIPULACIONES

##### **PRIMERA. OBJETO.**

*El Ayuntamiento de Jerez y la Hermandad suscriben este convenio con el objeto de articular su colaboración en la restauración del lienzo de San Nicolás localizado en la Iglesia de San Lucas de Jerez. Para ello se asumen los siguientes compromisos:*

- 1. El Ayuntamiento de Jerez, a través del personal técnico del laboratorio de restauración conservación del Museo Arqueológico, asumirá la labor técnica de restauración del citado cuadro conforme al informe técnico elaborado por D<sup>a</sup> Carmen Martín Mochales.*
- 2. La Hermandad aportará todo el material requerido para llevar a cabo la citada restauración, asumiendo su coste y poniendo a disposición en la sede del Museo el lienzo a restaurar.*
- 3. Colaborar con sus medios humanos y materiales en la conservación y difusión del patrimonio histórico artístico y arqueológico diseñando, organizando y ejecutando proyectos y actividades conjuntas.*

##### **SEGUNDA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

*La firma de este convenio no conlleva por si compromisos financieros ni la aprobación de propuesta de gasto alguno para el Ayuntamiento.*

##### **TERCERA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y DESARROLLO.**

*Para llevar a cabo el desarrollo del convenio se crea una comisión integrada por dos técnicos del Departamento de Gestión del Patrimonio Histórico y Arqueológico del Ayuntamiento de Jerez y dos representantes de la Hermandad. Esta comisión se reunirá con una periodicidad trimestral en la sede del Museo Arqueológico de Jerez. La comisión estará facultada para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.*

##### **CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

*La modificación del contenido del convenio durante su vigencia requerirá acuerdo expreso de las partes.*



**Ayuntamiento de Jerez**



**QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

*El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el día de su firma.*

*Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."*

**Francisco Camas Sánchez**

Teniente Alcaldesa, Delegado del Área de  
Dinamización Cultural y Patrimonio Histórico

**Feliciano Pérez de Azpillaga**

Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía de  
Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud en sus  
Tres Caídas, Santísimo Cristo de la Salud, María  
Santísima de los Dolores y Nuestra Señora de  
Guadalupe